

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 12/2020
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL "EL TORNO"

El Torno, 6 de Julio de 2020

CONSIDERANDO I:

Que, los artículos 35, 37 y el numeral 11 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado (CPE) establecen el derecho a la salud, constituyéndose este derecho en una función suprema y primera responsabilidad para con los ciudadanos.

Que, se considera para la elaboración de la presente las atribuciones y competencias conferidas por la CPE; la Carta Orgánica Municipal de El Torno; el Código de Salud y el Decreto Supremo N° 25233.

Que, se tiene presente el Decreto Municipal N° 86 del 6 de Julio de 2020, que establece según la condición de RIESGO ALTO en el municipio de El Torno hasta que se determine la suspensión con un nuevo Decreto Municipal y establece las medidas de bioseguridad de la cuarentena dinámica y Condicionada.

Que, la Resolución Administrativa N° 10/2020 de 23 de marzo de 2020 dispone la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos, incluidos los procesos disciplinarios y sancionatorios, administrativos contractuales de ejecución de proyectos de obras, servicios, provisión de bienes y otros.

CONSIDERANDO II:

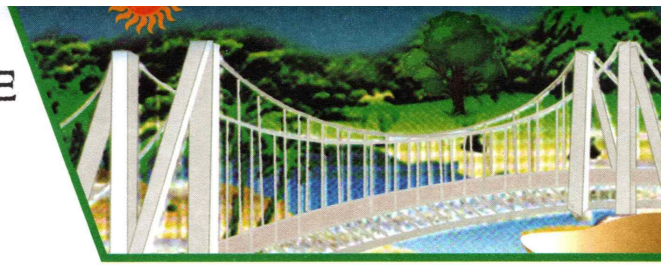
Que, el Decreto Supremo N° 4276 de fecha 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica hasta el 31 de julio de 2020 y dispone que a partir del 1 al 31 de julio de 2020, la jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo de acuerdo a la naturaleza de sus funciones y se tomarán las medidas adicionales dispuestas por las Entidades Territoriales Autónomas de acuerdo a sus competencias.

Que, en fecha 30 de junio de 2020 en la reunión ampliada del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED), se determinaron nuevas medidas para la cuarentena departamental condicionada y dinámica, que se asumirán a partir del 6 de julio del presente y serán normadas de acuerdo a las competencias de cada Entidad Territorial Autónoma del departamento.

Que, el 3 de julio del presente el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz emite el Decreto Departamental N° 309 que tiene por objeto:

- 1) Establecer la cuarentena departamental condicionada y dinámica por COVID-19 en Santa Cruz, determinando las restricciones y actividades permitidas.
- 2) Regular las medidas de acuerdo a la condición de riesgo alto de la cuarentena a nivel departamental.

Que, por todo lo precedentemente expuesto y debido a la situación social y económica que se vive en el Municipio de El Torno, que se encuentra en



cuarentena por más de 100 días, es de imperiosa necesidad asumir acciones alternativas que permitan a la población reactivar su economía y llevar alimento a sus hogares y familias, sin dejar de adoptar las medidas de prevención y control del contagio por COVID -19.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

RESUELVE:

PRIMERO (ATENCIÓN AL PÚBLICO).- Desde el seis (6) de julio del presente se reanuda la atención al público de las diferentes oficinas bajo tuición del Gobierno Municipal de El Torno, en el horario de 8:00 a 13:00 p.m., además de ello para la atención al público, se deberá cumplir con las medidas establecidas en el "Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión del COVID-19"

SEGUNDO (PLAZOS PROCESALES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS).- Se dispone la reapertura y el reinicio de los plazos contractuales, procesales administrativos, incluidos los procesos disciplinarios y sancionatorios de trámites que se encuentren en curso y pendientes de resolución por parte del Gobierno Autónomo Municipal "El Torno".

TERCERO.- (CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS).-

- I. Por el periodo que dure la emergencia sanitaria departamental y municipal, se podrán realizar las contrataciones administrativas de bienes y servicios bajo las modalidades que resulten indispensables, por excepción previo informe técnico justificado y motivado de la unidad solicitante, por estar relacionadas con la salud, seguridad alimentaria, seguridad ciudadana, aplicando las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSAB's) y demás normativa vigente.
- II. Se instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones, Unidades y/o áreas correspondientes, evaluar el estado/situación de los procesos de contratación administrativa, conforme a los siguientes lineamientos:
 1. Aquellos procesos de contratación administrativa que quedaron suspendidos por la cuarentena, permanecerán suspendidos; durante la vigencia de la emergencia sanitaria departamental y municipal, debiendo en cada caso específico la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Unidad de Contrataciones realizar el correspondiente informe técnico-administrativo y posterior a eso el jurídico-legal que motiva la suspensión, además de informarse al Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).
 2. En aquellos casos en los que el proceso de contratación no haya sido adjudicado y/o contratado (firmados), se recomienda preferentemente cancelar su tramitación en forma definitiva, y sea previo informe



técnico-administrativo de viabilidad a los fines de reasignar dichos recursos para la atención de la emergencia sanitaria municipal.

3) En el caso de contratos vigentes y firmados, el supervisor, fiscal y el Director del área correspondiente deberán analizar e informar por escrito y justificar administrativa y técnicamente por cada contrato suscrito la conveniencia de realizar órdenes de cambio y/o contratos modificatorios en conformidad con el artículo 89 de las NBSAB's o resolverlos por fuerza mayor, además de verificar la disponibilidad presupuestaria, conforme a los lineamientos establecidos.

4) Los contratos de consultorías individuales suscritos mantendrán su vigencia hasta su conclusión y a su vencimiento, cada Unidad ejecutora deberá justificar técnica y administrativamente, la conveniencia de su ampliación, teniendo presente la continuidad o no del Programa o Proyecto, la necesidad institucional de contratación de dichos servicios al considerarse indispensables para el normal desarrollo de actividades, así como la austeridad y asignación de recursos necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

CUARTO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución las Secretarías Municipales, Direcciones y/o Unidades dependientes de del Gobierno Autónomo Municipal "El Torno",

QUINTO.- Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, la publicación de la presente Resolución para fines legales y pertinentes.

Hágase conocer y cúmplase.-



Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO